

RESOLUCIÓN No. GADPRZ-LOTAIP-CT-01-2023 LOTAIP Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA

José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la Republica del Ecuador expresa que: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior"; así como el derecho de "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley."

Que, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 70 del COOTAD expresa que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

Que, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública de la institución de conformidad con lo previsto en el Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el artículo 8 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

Que, el artículo 9 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el defensor del pueblo, determina la responsabilidad del comité de trasparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para la publicar en los links de transparencia en los sitios web institucional y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, el artículo 12 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.- Establéese como Unidad Poseedora de Información, a la Unidad de Secretaría Tesorería.
- ARTÍCULO 2.- Confórmese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal.

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Articulo 1.- Funciones y responsabilidades. - El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la resolución N° 007-DEPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial N°. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuesta por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de

decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución N°007-DPE-CGAJ.

Articulo 2.- Integración del comité de transparencia. - El comité de transparencia estará integrado por el Secretario Tesorero y funcionarios del órgano legislativo del GAD ZAPOTAL.

Articulo 3.- Responsable institucional de atender la información Pública. - Se designa al Secretario Tesorero que de conformidad con el Art. 7 de la LOTAIP, será el responsable de atender la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal quien presidirá el comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la resolución N°.007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Articulo 4.- Responsabilidades de los integrantes del comité de Transparencia. -

Del Presidente del comité de transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zapotal.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zapotal, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaria Técnica de Transparencia de gestiona de la Secretaria Nacional de la Administración Publica.

De la secretaria del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de

Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de la institución el siguiente correo electrónico: gadrzapotal@yahoo.com

- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones a Presidente del Comité.
- Otras funciones que le sea atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a la que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art.
 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la defensoría del pueblo, según los parámetros determinados para el efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zapotal, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial N° 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la secretaria del Comité.

Artículo 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsable de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art 7 de la LOTAIP.

LITERAL	DESCRIPCIÓN	DEL	ARTICULO	7	UNIDAD	POSEEDORA
	LOTAIP				DE LA INFO	ORMACION
a1)	Estructura Orgár		cional	il is	SECRETARÍ TESORERÍA	

a2) soral	Base legal que la rige	SECRETARÍA -
44 2		TESORERÍA
a3)	Resoluciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	SECRETARÍA - TESORERÍA
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativa de conformidad con los programas operativos.	SECRETARÍA - TESORERÍA
b1)	Directorio completo de la institución	SECRETARÍA - TESORERÍA
b2)	Distributivo de personal	SECRETARÍA - TESORERÍA
c)	La remuneración mensual por puesto de trabajo y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	SECRETARÍA TESORERÍA
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	SECRETARÍA TESORERÍA
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	SECRETARÍA – TESORERÍA
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los tramites inherentes a su campo de acción	SECRETARÍA - TESORERÍA
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información publica	SECRETARÍA - TESORERÍA
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos	SECRETARÍA – TESORERÍA

Us ZAPOTA	de conformidad con los clasificadores	
	presupuestarios, así como	
	liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega	k kantalines (s
	de recursos públicos.	
	de recursos publicos.	THE STATE OF
		- 10 mm
h)	Los resultados de las auditorías internas	SECRETARÍA -
	gubernamentales el ejercicio presupuestal.	TESORERÍA
i)	Información completa y detallada sobre	SECRETARÍA -
,	los procesos precontractuales,	
	contractuales, de adjudicación y	TESORERIA
	liquidación de las contrataciones de	CALL TRACTOR IN CO.
	obras adquisiciones de bienes, prestación	433 00000
	de servicios, arrendamientos,	The state of
		And property
	mercantiles, etc. Celebrados por la	and the second s
	institución con personas naturales o	
1	jurídicas, incluidos concesiones, permisos	ag mist ver out (
	o autorizaciones.	W 19 N 166 N 15 N 1
j)	Un listado de las empresas y personas	SECRETARÍA -
	que han incumplido contratos con dicha	TESORERÍA
	institución.	no set alors a ville
7		
k)	Planes y programas de la institución en	SECRETARÍA –
	ejecución.	TESORERÍA
	The rangers	gruit at ville
1)	El detalle de los contratos de crédito	SECRETARÍA –
	externo o interno; se señalará la fuente	TESORERÍA
	de los fondos con los que se pagaran	The Land
	esos créditos. Cuando se trate de	ege e tille
	préstamos o contratos de	
	financiamiento, se hará constar, como lo	r v
	prevé la Ley Orgánica de Administración	,
	Financiera y Control, Ley Orgánica de la	
	Contraloría General del Estado y Ley	
	Orgánica de Responsabilidades y	, A me
	Transparencia Fiscal, las operaciones y	in a secondaria
	The second secon	

Zarorat	contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas he informes de gestión e indicadores de desempeño.	SECRETARÍA – TESORERÍA
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativo de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	SECRETARÍA – TESORERÍA
	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública que trata esta ley.	SECRETARÍA – TESORERÍA
S)	Los organismos seccionales, informaran oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	SECRETARÍA – TESORERÍA

Articulo 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las unidades Poseedoras de la información: Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en el formato proporcionado y los documentos para descargar la información que correspondan, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en el formato de dato abierto, mediante el correo electrónico gadrzapotal@yahoo.com, a la secretaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, hasta los primeros cinco días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a los dispuesto en el Art. 13 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Artículo 7.- Plazo: El comité de Transparencia del GAD ZAPOTAL, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, mediante convocatoria de su Presidente.

La asistencia de sus integrantes es obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales han sido conformados.

Articulo 8.- Vigencia: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 9: de la presente resolución remitirse copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico.

Artículo 10: sanciones a funcionarios y/o empleados públicos y privados. - Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal y demás antes señalados en el artículo 1 de la presente disposición, que incurrieren en actos u omisiones de denegar ilegitima de acceso a la información pública, entendiéndose esta como información que se ha negado total o parcialmente ya sean por información incompleta. Alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera:

- a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que se halle percibiendo a la fecha de la sanción;
- b) Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendarios, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y
- c) Destitución de cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta se persistiere en la negativa a la entrega de información.
- d) Estas sanciones serán impuestas por las respectivas autoridades o entes nominadores.

En el caso de prefectos, alcaldes, concejeros, concejales y miembros de juntas parroquiales, la sanción será impuesta por la respectiva entidad corporativa.

- ARTÍCULO 3.- Intégrese el Comité de Transparencia con el Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Zapotal. Este Comité será presidido por el Secretario-Tesorero, y al desempeñar ambas funciones, éste es el único integrante del Comité.
- ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ, en detalle:
 - Recopilar, revisar y analizar la información.
 - Aprobar y autorizar la publicación de la información.



Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

ARTÍCULO 5.-Se designa al Secretario-Tesorero como administrador de contenido de link Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal.

ARTÍCULO 6.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Zapotal, 30 de mayo de 2023.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeñas Rici PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL DE ZAPOTAL

objectory, the second of the complete of the continues of

and the state of t

ా కోస్టాకాంగా ఉందా ఉంది. మీద్రమ్మ్ ఇంక్రామ్ కార్క్ కార్క్ కార్ట్ కార్క్ కార్క్ కార్క్ కార్క్ కార్క్ కార్క్ కార